En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 29 de septiembre de 1984.—El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

27159 *RESOLUCION de 29 de septiembre de 1984, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid, confirmada por el Tribunal Supremo, en grado de apelación, en el recurso contencioso-administrativo número 491/78, promovido por don Amadeo y don Andrés Subirats Casanovas, contra resolución de este Registro de 23 de marzo de 1971.*

En el recurso contencioso-administrativo número 491/78, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid por don Amadeo y don Andrés Subirats Casanovas, contra resolución de este Registro de 23 de marzo de 1971, se ha dictado por la citada Audiencia, con fecha 5 de febrero de 1982, sentencia, confirmada por el Tribunal Supremo en grado de apelación, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que debemos desestimar el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Amadeo y don Andrés Subirats Casanovas contra resolución del Registro de la Propiedad Industrial de 23 de marzo de 1971, que concedió la marca española número 760.307, denominada "UBISA, Cintas Adhesivas Ubis, S. A.", y la desestimatoria presuntamente del recurso deducido contra aquélla, por ser tales resoluciones conformes con el ordenamiento jurídico, todo ello sin hacer expresa condena en costas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado'.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 29 de septiembre de 1984.—El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

27160 *RESOLUCION de 29 de septiembre de 1984, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid, declarada firme, en el recurso contencioso-administrativo número 1.173/1978, promovido por «Chemische Fabrik Von Heyden AG» contra acuerdo del Registro de 14 de enero de 1977.*

En el recurso contencioso-administrativo número 1.173/1978, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid por «Chemische Fabrik Von Heyden AG» contra resolución de este Registro de 14 de enero de 1977, se ha dictado con fecha 20 de septiembre de 1982 por la citada Audiencia sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que debemos estimar y estimamos el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Letrado don Alejandro Vallejo Merino, en nombre y representación de "Chemische Fabrik Von Heyden AG", contra el acuerdo del Registro de la Propiedad Industrial de 14 de enero de 1977, por el que se concedió a "Laboratorio Farmacéutico Químico Lafarquim, Sociedad Anónima", la inscripción de la marca 702.932, "Actolexin", y contra el posterior recurso de reposición, resuelto por silencio negativo, y, en consecuencia, los anulamos por ser disconformes con el ordenamiento jurídico, y en su lugar decretamos que el Registro proceda a denegar la marca impugnada, número 702.932, denominada "Actolexin". Sin costas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 29 de septiembre de 1984.—El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

27161 *RESOLUCION de 29 de septiembre de 1984, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid, declarada firme, en el recurso contencioso-administrativo número 273/1978, promovido por «Groupe Equipe Textile Get, S. A.», contra acuerdo del Registro de 14 de octubre de 1976.*

En el recurso contencioso-administrativo número 273/1978, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid por «Groupe Equipe Textile Get, S. A.», contra resolución de este Registro de 14 de octubre de 1976, se ha dictado con fecha 12 de noviembre de 1981 por la citada Audiencia sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que estimando el recurso interpuesto por la representación procesal de la Entidad "Groupe Equipe Textile Get, S. A.", contra el acuerdo del Registro de la Propiedad Industrial de 14 de octubre de 1976, que denegó la inscripción de la marca número 655.149, "Gaston Jaunet", y contra la denegación presunta del recurso de reposición interpuesto contra el anterior, debemos anular y anulamos dichos actos por no ser conformes a derecho, condenando a la Administración a practicar dicha inscripción; sin hacer especial declaración sobre las costas causadas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 29 de septiembre de 1984.—El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

27162 *RESOLUCION de 29 de septiembre de 1984, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid, declarada firme, en el recurso contencioso-administrativo número 274/1978, promovido por «Knorr-Nahrmittel Aktiengesellschaft» contra acuerdo del Registro de 22 de octubre de 1976.*

En el recurso contencioso-administrativo número 274/1978, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid por «Norr-Nahrmittel Aktiengesellschaft» contra resolución de este Registro de 22 de octubre de 1976 se ha dictado con fecha 11 de junio de 1982 por la citada Audiencia sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que con estimación del recurso interpuesto en nombre de "Knorr-Nahrmittel Aktiengesellschaft", debemos anular y anulamos, por disconformidad a derecho, la resolución del Registro de la Propiedad Industrial de 22 de octubre de 1976 y su confirmación en reposición de 30 de mayo de 1978, que concedieron la marca 676.136, denominada "Cor", la que por consiguiente queda denegada; sin costas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 29 de septiembre de 1984.—El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

27163 *RESOLUCION de 29 de septiembre de 1984, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid, declarada firme, en el recurso contencioso-administrativo número 135/1978, promovido por «Basf, A. G.», contra acuerdo del Registro de 5 de octubre de 1976.*

En el recurso contencioso-administrativo número 135/1978, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid por «Basf, A. G.», contra resolución de este Registro de 5 de octubre de 1976, se ha dictado con fecha 5 de junio de 1982 por la citada Audiencia sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que estimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por la Entidad "Badische Anilin y Soda-Fabrik-Aktiengesellschaft", debemos declarar y declaramos nu-